

La presentación de estos Aspirantes en la Escuela Naval Militar tendrá lugar el día 16 de agosto próximo, a las once horas, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

El nombramiento de Aspirantes de los anteriormente relacionados queda condicionado a la presentación o envío en su caso, a la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio de la documentación acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria anunciada por la Orden ministerial anteriormente citada.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Almirante Jefe del Departamento de Personal, José María de la Guardia y Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

13258 ORDEN de 8 de junio de 1974 por la que se designa nuevo Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Hmo. Sr.: El artículo 98 del vigente Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado atribuye la presidencia del Tribunal que haya de juzgar las oposiciones para el ingreso en el referido Cuerpo al Director General de lo Contencioso del Estado.

De acuerdo con el aludido precepto, la Orden de este Ministerio, fecha 15 de enero de 1974, nombrando el Tribunal juzgador de las oposiciones que se están celebrando, designó Presidente del mismo a don Alfonso Carrillo de Mendoza Morales, a la sazón Director general de lo Contencioso, quien por Decreto de 17 del pasado mes de mayo ha cesado en dicho cargo, para el que ha sido nombrado por Decreto de 31 del mismo mes don José Luis Gómez-Dégano Ceballos-Zúñiga.

En su virtud,

Este Ministerio, por las razones expuestas, ha tonido a bien disponer que don Alfonso Carrillo de Mendoza Morales cese en la presidencia del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado que se están celebrando y sea sustituido en dicho cargo por el actual Director general de lo Contencioso, don José Luis Gómez-Dégano Ceballos-Zúñiga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Hmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13259 RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Subalterna de este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS APLICABLES

El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1. Número.

Se convocan 29 plazas de funcionarios de la Escala Subalterna, las cuales se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan pro-

ducirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

2.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los funcionarios de la Escala Subalterna desempeñarán tareas de índole manual, tanto en las oficinas como en las pistas para pruebas de aspirantes a los permisos de conducción, así como también la conducción de vehículos al servicio del Organismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

2.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

4. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante un ejercicio compuesto de tres pruebas, la calificación de los méritos alegados por los aspirantes y la superación de un período de prueba.

A) Las materias que comprende el ejercicio serán:

- Escritura al dictado de un texto en castellano.
- Nociones de aritmética y operaciones elementales con números enteros y decimales.
- Nociones de legislación y organización de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, con sujeción al programa que se publica como anexo I de esta Resolución.

B) Los méritos que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

a) Estar en posesión o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de un título de formación profesional que en razón de los conocimientos adquiridos permita, a juicio del Tribunal, un mejor desempeño de las actividades encomendadas.

b) Estar en posesión, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de un permiso de conducción de los establecidos en el Código de la Circulación.

c) Demostrar tener conocimientos de mecanografía.

C) Período de pruebas:

Se establece un período de prueba no superior a seis meses para los aspirantes aprobados que, a tenor de lo dispuesto en la presente Resolución, hayan recibido el nombramiento de interinos, quienes durante tal período percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán ser admitidos a las pruebas que en esta Resolución se establezcan los españoles varones y de estado seglar que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido cincuenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni condenado por delitos dolosos.

d) Carecer de antecedentes penales y no estar procesado.

5. SOLICITUDES

5.1. Formalización.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial que se publica como anexo II de esta convocatoria y que será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General.

5.2. Requisitos.

En las solicitudes se harán constar las siguientes datos:

- a) Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Que se compromete, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Que, en su caso, desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Cumplimentar los datos de identificación del solicitante, así como dentro de la casilla V, número 29, «Otros datos que hace constar el aspirante», la especificación de la provincia donde quiera realizar el examen, presumiéndose, en caso de no indicar ésta, que lo realizará en la capital de la provincia del domicilio que consta en la solicitud.
- e) También se harán constar individualmente en la casilla II, número 23, los méritos que concurren en el aspirante dentro de los especificados en el apartado b de la base 3 de la presente Resolución, y caso de estar incluido en dichos méritos el de mecanografía, en la casilla IV, número 28, se hará constar éste como ejercicio optativo elegido.

5.3. Órgano al que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

5.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal, que radicará en la Sección de Personal y Régimen Interior de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4, o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará en efectivo al tiempo de presentar aquella. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría o se presenta en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso del giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto», «Concurso-oposición Escala Subalterna». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

5.7. Defectos de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, así como el número del documento nacional de identidad del interesado.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intere-

ses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

6.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En ésta deberá figurar, junta al nombre y apellidos de los opositores, su correspondiente número de documento nacional de identidad.

6.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida Resolución.

7. TRIBUNAL

7.1. Designación.

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Composición.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico, pudiendo delegar en el Secretario general de la misma.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un funcionario directivo de la Jefatura Central de Tráfico, con destino en sus Servicios Centrales o en la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, y otros dos de la Escala Técnica, actuando uno de estos últimos de Secretario.

Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

La Secretaría funcionará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Personal y Régimen Interior.

7.3. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Abstención.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidades.

7.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.

7.6. Comisiones provinciales.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Jefe provincial de Tráfico, un funcionario Técnico y un funcionario Ejecutivo, excepto en Madrid, que actuará directamente el Tribunal Central. Estas Comisiones provinciales tendrán la misión de presenciar las prácticas de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal la competencia de juzgar y calificar aquéllos y los méritos concurrentes en los aspirantes.

3. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El primer ejercicio dará comienzo no antes de transcurridos tres meses, ni después de ocho a partir de la publicación de la presente Resolución. La fecha, hora y lugar de comienzo de dicho primer ejercicio se acordará por el Tribunal mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

8.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3. Presentación de los aspirantes.

Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, justificando su personalidad en el momento de entrar al examen mediante el documento nacional de identidad.

Igualmente serán portadores en el referido momento de dos fotografías de idéntico formato a las del documento nacional de identidad y de un certificado de aptitud física, expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad, que acredite el estado de salud del aspirante, no padecer enfermedad contagiosa o afección cancerosa, la integridad anatómica y funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha, y de la agilidad y fuerza necesarias para el desempeño de su servicio.

Quienes alegaran como mérito la posesión de un título de Formación Profesional, o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, presentarán asimismo copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del mismo certificado de estudios y recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

Aquellos candidatos que hubieran alegado como mérito la posesión de un permiso de conducción presentarán en este momento el original y fotocopia del mismo para su cotejo por uno de los miembros del Tribunal o de la Comisión Provincial.

Los candidatos que hubieran alegado como mérito conocimiento de mecanografía serán portadores de la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan previsto.

8.4. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

8.5. Realización de las pruebas.

El Tribunal confeccionará el temario de cada grupo de aspirantes que hayan de actuar simultáneamente el mismo día en diferentes provincias. Este temario comprenderá un texto para su escritura al dictado, dos problemas sobre operaciones aritméticas con números enteros y decimales y un tema de legislación y organización de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico y el original para su copia a máquina por los aspirantes que aleguen como mérito poseer conocimientos de mecanografía, los cuales serán incluidos en un sobre cerrado y lacrado que se enviará en unión de las oportunas instrucciones a las Jefaturas Provinciales examinadoras.

El día del examen, a la hora designada, el Tribunal, o en su caso la Comisión Provincial, llamará por orden alfabético a los aspirantes que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar procediendo a su ejecución en el siguiente orden y con los tiempos máximos que se indican:

Escritura al dictado durante veinte minutos.

Problemas sobre operaciones aritméticas durante un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Tema sobre nociones de legislación y organización de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico a desarrollar en un plazo máximo de dos horas.

Practicado el ejercicio a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes que alegaron poseer conocimientos de mecanografía realizarán una prueba práctica de los mismos, consistente en copiar a máquina, durante diez minutos, el texto que se facilitará por el Tribunal.

Realizadas todas las pruebas anteriores, los aspirantes firmarán todas las hojas en que hayan desarrollado las mismas, introduciéndolas, junto con las fotografías y el certificado de aptitud física, en el sobre que a tal fin les habrá sido facilitado, cuyo encasillado rellenarán, efectuando su entrega a uno de los miembros del Tribunal, o, en su caso, de la Comisión

Provincial, que cruzará con su firma el dorso del sobre, ya cerrado por el aspirante.

En el caso de haber alegado como méritos la posesión de permiso de conducción y/o título de Formación Profesional, introducirán, igualmente, en el expresado sobre los documentos cumplimentados en la forma dispuesta en la base 8.3. que los avalen.

Por la Comisión Provincial se levantará acta, que firmarán todos sus componentes, introduciéndola, en unión de los sobres que contienen los ejercicios, en un pliego cerrado y lacrado que, con carácter certificado, será remitido en la misma fecha del examen al Tribunal Central.

9. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

Cada una de las pruebas que integran el ejercicio se calificará de cero a diez puntos. La calificación de los méritos alegados y justificados por los candidatos se hará de acuerdo con el criterio siguiente:

a) Estar en posesión de un título de Formación Profesional, el cual será valorado discrecionalmente por el Tribunal entre 0,50 y un punto.

b) Estar en posesión de algún permiso de conducción de las clases B, C, o D: un punto; de las clases A-1, A-2 o B especial para tractores y maquinaria agrícola, 0,50 puntos.

c) Los conocimientos de mecanografía se valorarán según la velocidad alcanzada por el aspirante, correspondiendo un mínimo de 0,50 puntos a la velocidad de 100 pulsaciones netas por minuto, y un máximo de un punto para velocidades que sobrepasen las 150 pulsaciones netas por minuto. La velocidad inferior a 100 pulsaciones netas por minuto no merecerá calificación.

Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas que componen el ejercicio del presente concurso-oposición con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada candidato con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, a la que se agregarán los puntos obtenidos de acuerdo con los méritos alegados y justificados por los aspirantes y el baremo establecido para los mismos, lo que constituirá la calificación definitiva de los aspirantes.

No podrán ser aprobados quienes sean calificados con cero puntos en alguna de las materias del examen ni aquellos que, después de agregar los puntos obtenidos en la calificación de méritos, obtengan una puntuación inferior a cinco puntos.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más candidatos, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de aspirantes incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

10.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Jununtamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11. 2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo alcanzado la calificación de aprobado, excediesen del número de plazas convocadas.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Número y naturaleza.

Los aspirantes que figuran en la relación a que se refiere el epígrafe 10.2, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Personal y Régimen Interior de esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún

Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas; esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la convocatoria por la presentación de documentos. Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Excepciones.

Los aprobados que tengan la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presenten la documentación a que se refiere el epígrafe 11.1, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante que, habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenido, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación de referencia.

12. NOMBRAMIENTOS

12.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

12.2. Nombramiento definitivo.

Por el Ministerio de la Gobernación, superado por los aspirantes el periodo de prueba que se establece en la base 3, C), de la presente Resolución, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. TOMA DE POSESION

13.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento de funcionario interino, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

13.2. Ampliación.

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. NORMA FINAL

14.1. *Recurso de carácter general contra el concurso oposicion.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1974.—El Director general, Carlos Muñoz Repiso y Vaca.

ANEXO I

Programa de legislación y organización de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico

Tema I. Personal al servicio de los Organismos autónomos: concepto y clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios. Situaciones.

Tema II. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera. Incompatibilidades. Régimen económico. Funcionario de empleo. Régimen jurídico para el personal de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

Tema III. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Tribunales de Honor.

Tema IV. El tráfico vial: concepto y características. Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.

Tema V. La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico: su organización y competencias.

Tema VI. La Organización periférica de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico: su organización y competencias.

Tema VII. Vigilancia del tráfico y del transporte por las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: su organización y misiones.

Tema VIII. El Código de la Circulación: concepto y fines. Su contenido. Ambito de aplicación.

Tema IX. Permisos de conducción: sus clases. Su expedición y revisión por las Jefaturas Provinciales de Tráfico. Licencias de conducción: su expedición.

Tema X. El automóvil: sus elementos más importantes. El motor de explosión. El motor de combustión interna.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA										
Pólice de 3 pta#	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo: DIRECCION GENERAL DE LA JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO						Sello de Registro de entrada		
		1. Cuerpo escala o plaza a que aspira: ESCALA								
		2. Fecha de la orden de la convocatoria								
I. DATOS PERSONALES <small>Reñere este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>										
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre				
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia				
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia				
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal. Identidad Núm.		15. Teléfono Núm.				
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre				
19. Caso de ser funcionario público, indicar:										
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual		
Reservado para codificación										
II. FORMACION										
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad		
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe		Otros conocimientos especiales
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	
24. Pruebas selectivas en que ha participado										
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		
Reservado para codificación										
III. EXPERIENCIA										
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado										
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presté servicios				25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada										
Reservado para codificación										

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibos	28. Ejercicios de meritos u optativos que, de conformidad con los bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input checked="" type="checkbox"/> Ingreso directo ent			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

Acogido Ley 17-7-47

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197..
(lugar) (dia) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/u prácticas)
Destino	Observaciones